**RC‑8/10: Cooperación y coordinación internacionales**

*La Conferencia de las Partes,*

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre cooperación y coordinación internacionales[[1]](#footnote-1); de la nota de la Secretaría sobre la integración de la gestión de los productos químicos y los desechos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible[[2]](#footnote-2); y de la información suministrada por la Secretaría del Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos sobre el Enfoque Estratégico y la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020[[3]](#footnote-3);
2. *Acoge con satisfacción* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que ve en la gestión racional de los productos químicos y los desechos una parte integral e indispensable de los elementos transversales del desarrollo sostenible;
3. *Pone de relieve* la importancia de las contribuciones del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional para ayudar a las Partes en esos Convenios a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible Pertinentes y sus metas conexas;
4. *Toma nota* de la metodología de recopilación de datos relativos a los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y pide a la Secretaría que siga cooperando con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales relacionados con los productos químicos y los desechos para garantizar una aplicación coordinada de la metodología;
5. *Pide* a la Secretaría que facilite al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente la información relativa a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que le remitan las Partes, como contribución a la labor general de seguimiento y examen realizada por el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible;
6. *Pide también* a la Secretaría que siga cooperando con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la División de Estadística de las Naciones Unidas y otros organismos competentes en la elaboración de metodologías dirigidas a los indicadores de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam[[4]](#footnote-4);
7. *Pide además* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, ayude a las Partes, previa solicitud, en sus esfuerzos por integrar los elementos pertinentes de los Convenios en sus planes y estrategias nacionales de desarrollo sostenible y, según proceda, en su legislación;
8. *Acoge con satisfacción* la aprobación de las resoluciones relativas a este asunto por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su segundo período de sesiones, invita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que tenga en cuenta la labor de los Convenios en la aplicación de esas resoluciones y pide al Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que coopere con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la aplicación de esas resoluciones;
9. *Acoge con satisfacción también* las resoluciones aprobadas en el cuarto período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre la Gestión de los Productos Químicos, en especial la aprobación de la orientación y las directrices generales para lograr la meta fijada para 2020 y la resolución de iniciar un proceso entre períodos de sesiones relativo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020, y pide a la Secretaría que siga cooperando con la Secretaría del Enfoque Estratégico en ese sentido y que participe en el proceso entre períodos de sesiones del Enfoque Estratégico relativo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020 y haga contribuciones pertinentes;
10. *Pide* a la Secretaría que siga fomentando la cooperación y la coordinación con la secretaría provisional del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y la Secretaría del Enfoque Estratégico en esferas de interés para los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y también con las organizaciones internacionales y las actividades que se enumeran en el informe de la Secretaría sobre cooperación y coordinación internacionales[[5]](#footnote-5);
11. *Pide también* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su próxima reunión acerca de la aplicación de la presente decisión.

1. UNEP/CHW.13/INF/38-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/27-UNEP/POPS/COP.8/INF/44. [↑](#footnote-ref-1)
2. UNEP/CHW.13/INF/39-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/28-UNEP/POPS/COP.8/INF/45. [↑](#footnote-ref-2)
3. UNEP/CHW.13/INF/54-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/42-UNEP/POPS/COP.8/INF/58. [↑](#footnote-ref-3)
4. De conformidad con las decisiones de la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-4)
5. UNEP/CHW.13/INF/38-UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/27-UNEP/POPS/COP.8/INF/44. [↑](#footnote-ref-5)